



SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
SUBDEPARTAMENTO DE FORMACIÓN Y CAPCITACIÓN
SUBDIRECCION DE GESTION Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
INT.Nº32 (04/02/2019)

APRUEBA BASES "PROCESO DE SELECCIÓN DE MEDICOS CIRUJANOS, PARA ACCEDER A CUPOS EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACION EN MEDICINA FAMILIAR, EN CENTROS SEMILLEROS DE APS AÑO 2019, SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA"

0904

EXENTA Nº _____ /

VIÑA DEL MAR,

18 FEB. 2019

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 4º y 8º del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº2763, de 1979, y de las leyes Nº 18.933 y Nº18.469; en el artículo 9º del DFL Nº1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.378 y su reglamento, en la ley Nº 19.664, que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley Nº 15.076; en la ley 20.261, que crea Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la ley Nº 19.664; en el Decreto Nº 507/1990, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Profesionales de la Ley Nº 15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; la Resolución Exenta Nº 747/2014 que califica especialidades como relevantes o de interés nacional para efectos del artículo 11 de la Ley Nº 19.664; en los artículos 6º y 28º del Decreto Supremo Nº136, de 2004, del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; lo dispuesto en la Resolución Nº10/2017 y Resolución Nº18/2017, ambas de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Nº 469 de 2016 que aprueba Programa de Formación de Especialistas en Nivel de Atención Primaria de Salud FENAPS del Ministerio de Salud; y las facultades que a la suscrita confiere el Decreto Supremo Nº140/2004 y el Decreto Afecto Nº08/2019, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1° Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2° Que, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, a través de los Servicios de Salud del País, le corresponde la coordinación nacional y/o local de los procesos de selección de profesionales médicos cirujanos, para acceder a cupos de formación en especialidades médicas a través de concursos públicos que respondan a las necesidades del país en general o de los Servicios de Salud de acuerdo al reglamento y las leyes que lo regulan.

3° Que, en el ejercicio de las facultades antes expresadas, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota requiere convocar a los médicos cirujanos con desempeño en la Atención Primaria, contratados por la Ley N° 19.378 para participar en el proceso de selección para acceder a cupos en programa de especialización año 2019, en Medicina Familiar.

4° Considerando que en la región de Valparaíso se requiere fortalecer la formación de especialistas y, especialmente el enfoque de atención primaria, reforzando el Modelo de Medicina Familiar, mejorando la resolutiveidad en la región.

5° Que, dicho concurso debe regularse por bases aprobadas mediante resolución.

6° Que, conforme con lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1° APRUÉBANSE las bases de selección para acceder a cupos del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota en especialización de Medicina Familiar año 2019 para el programa de "Formación de Médicos de Familia y Desarrollo de Centros Semilleros", para médicos cirujanos regidos por la Ley 19.378, cuyo texto es el siguiente:

BASES PROCESO DE SELECCIÓN DE MEDICOS CIRUJANOS, PARA ACCEDER A CUPOS EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACION EN MEDICINA FAMILIAR, EN CENTROS SEMILLEROS DE APS AÑO 2019; A DESARROLLARSE EN CESFAM AVIADOR ACEVEDO DE LA COMUNA DE QUILPUÉ, SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

1.- ANTECEDENTES Y DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1°:

El Ministerio de Salud, en adelante también el "MINISTERIO", a través de su Departamento de Calidad y Formación pone a disposición del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, dos cupos (2) para acceder al Programa de Especialización de Medicina Familiar, de la Universidad de Valparaíso año 2019, para lo cual se llama a

N°19.378 que además acrediten a lo menos un año (1) de desempeño en cargo a contrata o planta en establecimientos de nivel primario de la Red Asistencial Pública, en la Red de Atención Primaria de Salud de la jurisdicción del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota a la fecha de la postulación al programa de formación, a los siguientes cupos:

CAMPO DE FORMACIÓN	N° DE CUPOS DISPONIBLES
CESFAM AVIADOR ACEVEDO	2

Artículo 2°: Apartados Normativos

Estas bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

I.- Administrativas, comprendidas por el presente articulado; y

II.-Anexos:

Anexo N°1: Cronograma.

Anexo N°2: Formulario de postulación.

Anexo N°3: Detalle de documentación entregada.

Anexo N°4: Antigüedad como médico en Establecimientos de atención primaria de Salud dependientes de la Corporación Municipal y bajo la jurisdicción del SSVQ.

Anexo N° 5: Contrato vigente en establecimientos de salud municipal

Anexo N° 6: Cuadro resumen de actividades de formación continua y perfeccionamiento.

Anexo N° 7: Constancia de Director de Salud Comunal avalando la participación directa en proyectos.

Anexo N°8: Carta de patrocinio o respaldo del Director del Área de Salud de la Comuna.

Anexo N° 9: Cuadro resumen de trabajos de investigación de Post-título

Anexo N°10: Formato Carta de Presentación de apelación

Artículo 3°: Normativa

Este proceso de selección se sujeta a las normas contenidas en las presentes bases, Art. 11° de la Ley N°19.664, que establece normas especiales para profesionales funcionarios regidos por el estatuto de la Atención Primaria; la Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud y sus modificaciones; así como el Art. 1 y 8, Decreto Supremo N° 91/2001, que aprueba el reglamento sobre acceso y condiciones de permanencia en programas de especialización a profesionales

regidos por el estatuto de atención primaria de salud, que se refiere la Ley N° 19.664, del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes bases y de sus anexos, se detallan las siguientes abreviaciones y definiciones:

Ministerio: Ministerio de Salud (MINSAL)

Subsecretaría: Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Servicio de Salud: Cualquiera de los servicios públicos que se establecen en el artículo 16 del decreto con fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

Proceso: Proceso de selección de médicos cirujanos, para acceder el ingreso a cupos en programas de especialización de medicina familiar con modalidad formación en servicio.

Bases: Las presentes bases administrativas y sus anexos.

Postulante: Médicos cirujanos con contrato vigente en el área de atención primaria de salud municipal a la fecha de postulación al programa de formación.

Beca: Mecanismo o forma de financiamiento proporcionado por una entidad de las señaladas en el artículo 43° de la Ley N° 15.076, destinado a permitir el perfeccionamiento o especialización de profesionales.

Profesional: Profesional que tiene una profesión para cumplir con un programa de especialización o perfeccionamiento en algún establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o de las Universidades, según las condiciones y modalidades que se indican en el Decreto Supremo 91/2001, del Ministerio de Salud.

EUNACOM: Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina.

Sistema Nacional de Servicios de Salud: Para los efectos de estas bases, conjunto de los Servicios de Salud que se establece en el artículo 16 del Decreto N°1 del 2005, del Ministerio de Salud.

Misión de estudio: comisión de servicio en virtud de la cual, un profesional con contrato vigente en la APS Municipal, regido por la Ley N°19.378, se desplaza a cumplir labores formativas, para cursar su especialización.

Campo de formación: espacio sanitario en el cual los especialistas se tornan competentes, contrastando sus conocimientos teóricos con el ejercicio práctico de sus especialidades, en un contexto laboral dado a objeto de lograr el perfil de egreso requerido.

Centro semillero: centros formadores de demostración, que aportan al desarrollo de modelos de formación - acción y a la articulación docente asistencial acorde con la normativa vigente.

Reposición: Recurso administrativo mediante el cual la parte que se siente afectada por una resolución adoptada por la Comisión Evaluadora, la impugne ante este mismo órgano, con la finalidad de que deje sin efecto la resolución dictada y rectifique su decisión, según corresponda.

Apelación: Recurso administrativo en virtud del cual se acude ante la autoridad u órgano superior jerárquico respectivo, solicitando que se revoque o deje sin efecto, la resolución dictada por la Comisión de evaluación.

Comisión de Evaluación: Comisión técnica a cargo de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y antecedentes.

Comisión de Reposición: Comisión técnica conformada por los mismos integrantes de Comisión Evaluación, y tendrá como función la revisión de los documentos aclaratorios solicitados al postulante por la comisión de evaluación.

Comisión de Apelación: Comisión técnica encargada de ponderar y resolver apelaciones de los postulantes en razón a los puntajes provisorios. Se conforma por integrantes diferentes de la Comisión de Evaluación y de la Comisión de Reposición, y deben ser nombrados por el/la Directora/a del Servicio respectivo.

Corporación Municipal: Corporación de derecho privado, encargado de la gestión municipal.

DAP: Dirección de Atención Primaria. Unidades pertenecientes a los Servicios de Salud encargadas de supervisar la administración de la atención primaria en salud de los establecimientos de la Red.

Artículo 5º: Condiciones contractuales de los Profesionales.

Los profesionales contratados en conformidad a la Ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud, se incorporarán a los programas de especialización según los términos del art. 43 del Estatuto Atención Primaria de Salud manteniendo su calidad jurídica y remuneraciones, rigiéndose por la Ley 19.378 y por el Decreto 91/2001.

Artículo 6º: Renuncias posteriores al Inicio del Programa de Especialización.

Si el profesional presenta su renuncia a la Especialización dentro de los 30 días de iniciada la misma, deberá devolver la remuneración recibida según sea el caso, así como también los gastos en que se hubiere incurrido por conceptos de matrículas y aranceles. Si la renuncia se presentase con posterioridad a ese periodo además queda impedido de reingresar a la Administración del Estado hasta por un lapso de 6 años, salvo que la renuncia se fundamente en hechos ajenos al becado, que dificulten o impidan la prosecución de la especialización, y que sean aceptados por la Subsecretaría de Redes Asistenciales o el respectivo Director de Servicio de Salud, caso en el cual se pondrá término a la Especialización, sin sanciones.

Artículo 7º: Periodo Asistencial Obligatorio

En conformidad a lo dispuesto en el Estatuto Atención Primaria de Salud, Ley N° 19.378 y en la ley N° 19.664, los profesionales beneficiados con la beca de

especialización, deberán devolver al Establecimiento de APS de origen por un tiempo equivalente al doble del periodo de duración del programa.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación de desempeño, señalada en los párrafos precedentes, el profesional deberá constituir previamente, una caución o garantía mediante escritura pública equivalente a los gastos originarios con motivo de la ejecución del programa y aquellos derivados del incumplimiento, todo ello incrementado en un 50%. (Art. 19° Decreto N°91/2001 y Art. 19° Decreto N° 507/1991).

2.- CONVOCATORIA, ENTREGA DE BASES Y REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.

Artículo 8: Convocatoria y entrega de Bases

La convocatoria al proceso de selección será hecha por el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota según resolución aprobatoria de las presentes Bases. Un extracto de ella se publicará en un aviso en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través del sitio web del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, redes sociales, regionales y de la corporación municipal.

Artículo 9: Requisitos de Postulación:

Podrán participar en este proceso los profesionales médicos, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Presentación de carta al Servicio de Salud, indicando motivo de su interés por la realización de la especialidad
2. Currículo Vitae formato breve.
3. Tener nacionalidad chilena, o ser médico con nacionalidad extranjera con residencia definitiva en Chile al momento de la postulación. (Copia cedula de Identidad y/o certificado de residencia definitiva para los casos de profesionales extranjeros)
4. Certificado de Título de médico cirujano otorgado por Universidades Chilenas, o reconocimiento de Título por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y/o revalidación del mismo por parte de la Universidad de Chile, en caso de profesionales titulados en el extranjero.
5. Tener contrato vigente, durante el proceso de postulación, en la calidad de funcionario titular o planta, contrata o plazo fijo, en Atención Primaria de Salud, Ley N° 19.378, ya sea dependiente de los Departamentos o Corporaciones de Salud Municipal
6. Haberse desempeñado por un lapso no inferior a un año (1), contratado, a la fecha de postulación al presente concurso en un establecimiento de nivel primario de la Red Asistencial de Salud Pública

7. Haber rendido y aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM), para profesionales egresados de las facultades de Medicina y/o habilitados para desempeñarse como médico en el país desde el 19 de abril del 2009. Aprobado teórico para profesionales chilenos y aprobado teórico-práctico para profesionales extranjeros.
8. Estar inscrito en el Registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud.
9. No haber tomado un cupo de especialización en algún concurso en el año 2019 y en sus años anteriores, el cual fuera financiado por el MINSAL o por los Servicios de Salud, y haberlo abandonado por renuncia o desvinculación, sin perjuicio de la excepción establecida en el artículo N°25 del Decreto Supremo N°507 del año 1990 del Ministerio de Salud.
10. No tener la calidad de Especialista en Medicina Familiar a través del Decreto N° 8 del Ministerio de Salud del año 2013.-
- 11.-Carta Patrocinio formal del Director de salud del departamento de Salud Municipal, especificando conocer y apoyar la postulación, así como el compromiso de mantener la calidad de funcionario del postulante durante todo su proceso de formación. (Anexo 8)
12. Presentar 3 referencias con los datos de contacto (teléfono, cargo y correo electrónico) de otros integrantes del equipo de trabajo del postulante para referencias sobre fortalezas, debilidades y condiciones de entorno del postulante. (Anexo N°9)
13. Presentar cada anexo adjuntando toda la documentación requerida en cada uno de ellos, de acuerdo a los formatos establecidos para cada uno de ellos.

Las presentaciones de todos los antecedentes señalados anteriormente constituyen los requisitos de admisibilidad al concurso.

3.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES FORMALES

Artículo 10: Presentación de Antecedentes

Los postulantes deben incluir toda la documentación solicitada, numerada, en su respectiva carpeta individual. En caso que los documentos se encuentren ENMENDADOS o INCOMPLETOS, la Comisión de Evaluación los calificará con cero puntos.

La entrega de los antecedentes se realizará **en sobre cerrado**, a la ***Sra. Gloria Arancibia*** (Fono teléfono fijo oficina: 32-2759732, Fono Red Minsal: 329732 correo: gloria.arancibia@redsalud.gov.cl), que se encuentra en la **Secretaría de Formación**, ubicada en la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, Paseo Gran Hotel N° 451 Viña del Mar, 2°Piso; **desde las 8:30 horas hasta las 12:30 hrs y de 14:30 a 17:00 horas de lunes a jueves, y**

desde las 8:30 horas hasta las 12:30 hrs y de 14:30 a 16:00 horas el día viernes,
en el plazo indicado según cronograma en Anexo N° 1.

El sobre deberá decir:

Postulación al “Proceso de selección de médicos cirujanos, para acceder a cupos en programa de especialización en Medicina Familiar, en Centros Semilleros de APS año 2019, del Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota.

Nombre del Postulante y cédula de identidad,

Comuna a la que pertenece

Dicha documentación deberá presentarse enumerando todas las hojas en forma ascendente, separada por rubros, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de las presentes bases, contenidas en la carpeta o archivador.

La información contenida en los anexos es la ÚNICA que la Comisión de Evaluación considerará válida, y no se consignará información no indicada en los anexos, aunque estén incorporados en la carpeta.

Los Certificados solicitados en este proceso de postulación deben contener:

Nombre.

Firma.

Timbre.

Fecha de emisión.

Todos los documentos que presente el postulante como antecedentes para la postulación, deben ser en original o fotocopia legalizada ante notario.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Evaluación, de Reposición o Apelación, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante, conforme se establece en el artículo siguiente.

De comprobarse certificaciones que no correspondan a la realidad contractual o de otra naturaleza o adulteración de documentos, el postulante será automáticamente eliminado del proceso.

Artículo 11: Contenido de la Carpeta para la postulación

Previa a la confección de la carpeta el postulante debe tener válidamente emitido los certificados contenidos en los anexos, según el siguiente orden:

- A. **Anexo 2: Formulario de Postulación**
- B. **Anexo 3: Detalle de documentación a entregar y adjuntos**
 - a. Carta presentación
 - b. Curriculum Vitae
 - c. Fotocopia simple cédula de Identidad y/o certificado de residencia definitiva en Chile, en caso de profesionales extranjeros.
 - d. Copia legalizada de certificado de título profesional

- e. Certificado de contrato vigente por la Ley N°19.378
 - f. Certificado de antigüedad que acredite haberse desempeñado en calidad de titular o contrata, a lo menos 1 año en el nivel primario de la Red asistencial pública de salud, extendida por Recursos Humanos de la entidad empleadora.
 - g. Certificado aprobado de Examen Único Nacional de conocimientos de Medicina (EUNACOM), según corresponda a fecha de titulación.
 - h. Certificado de inscripción en el Registro de Prestadores Individuales de Salud.
 - i. Calificación Médica Nacional, y para el caso de médicos titulados en Universidades Extranjeras deberán presentar certificado de la respectiva Universidad indicando nota final del título y la respectiva escala de notas.
- C. **Anexo 4:** Antigüedad como médico en establecimientos de Atención Primaria de Salud, dependiente de algún Servicio de Salud y/o Direcciones de Salud Comunal, adjuntando certificados y/o relaciones de servicio correspondiente.
- D. **Anexo 5:** Contrato vigente o resolución de ingreso en establecimientos de Salud Municipal.
- E. **Anexo 6:** Cuadro Resumen de Actividades de Formación Continua y Perfeccionamiento, adjuntando certificados de capacitaciones correspondientes.
- F. **Anexo 7:** Constancia de Director Comunal y/o Director del establecimiento de salud de la red, avalando participación directa en Proyectos, adjuntando respaldos que acredite la efectiva ejecución de este.
- G. **Anexo 8:** Respaldo Formal del Director de Salud Comunal o del Hospital Comunitario y de Familia.
- H. **Anexo 9:** Referencias de contacto de integrantes del equipo de salud.
- I. **Anexo 10:** Cuadro resumen de trabajos de Investigación de Post-título, adjuntando respaldo que acredite su efectivo desarrollo.

Artículo 12: Admisibilidad de las Postulaciones

La Comisión de Evaluación, establecida en el artículo 13° de las presentes bases, en primer lugar, deberá verificar la admisibilidad de cada una de las postulaciones, siguiendo las indicaciones señaladas en los artículos N° 9 ,10 y 11 de las presentes bases.

De acuerdo a lo anterior y sin perjuicio de otras disposiciones, se considerará inadmisibles las postulaciones respecto de las cuales se presente una o más de las siguientes situaciones:

- a) Falta de alguno de los antecedentes o documentos exigidos en el art. 9° de las bases para la presentación de los postulantes.

- b) Inobservancia de las indicaciones especificadas entregadas para la presentación de las postulaciones.
- c) Presentación de certificaciones o documentos adulterados o falsificados y que no correspondan a la realidad.

Presentación de antecedentes aclaratorios por los postulantes.

La comisión de evaluación podrá solicitar a los postulantes “aclarar” documentos, es decir, que presenten nuevamente documentos ya presentados que contengan errores u omisiones de forma, siempre y cuando estas rectificaciones no les confieran a éstos, una situación de privilegio respecto de los demás postulantes, que pudieran importar una violación al principio de igualdad, ni alterar las bases de este concurso.

La Comisión de Evaluación publicará un Primer listado provisorio del proceso, en donde se contienen las postulaciones declaradas como inadmisibles, notificando por correo electrónico al postulante, en formato PDF, las razones de la inadmisibilidad. En el evento de que la Comisión solicite aclarar o rectificar los puntos dudosos que haya tenido para declararlo inadmisible, el plazo para dar cumplimiento a lo requerido será en el **período de reposición** según el cronograma del concurso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de las presentes bases.

Esta situación será considerada por la Comisión antes señalada al momento de la evaluación de la respectiva postulación, bajo el rubro “Presentación de Antecedentes Formales”.

4.- EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE LOS POSTULANTES.

Artículo 13: “Comisión de Evaluación”

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Evaluación nombrada por el Servicio de Salud.

La Comisión estará integrada por:

- a) Subdirector(a) de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota o su representante, quien presidirá la comisión, con derecho a voto.
- b) Subdirector(a) de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota o su representante, con derecho a voto.
- c) Directora de Atención Primaria de Salud del Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota o quien lo subroge legalmente, con derecho a voto.
- d) Directora de CESFAM Aviador Acevedo de Quilpué o quien lo subroge legalmente, con derecho a voto.
- e) Director del Área de Salud de la Corporación Municipalidad de Quilpué, o quien este designe, con derecho a voto.
- f) Un/a Médico representante de Colegio Médico de Chile, con derecho a voz.
- g) Director(a) del Programa de Especialización de Medicina Familiar de la Universidad de Valparaíso o su representante, con derecho a voz.

- h) Encargado Unidad de Formación, quien actuará como secretario y deberá coordinar el proceso de postulación y selección, para el correcto desarrollo del concurso.

Las comisiones sesionarán con a lo menos el 50%+1 de los miembros integrantes, entre quienes deberá estar siempre presente los señalados en las letras a) b) y h) del presente artículo. En caso de empate el presidente de la comisión resolverá.

Corresponderá a esta Comisión de evaluación:

1. Verificar la admisibilidad de los postulantes.
2. Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones de los participantes, además de velar por el resguardo de la documentación del referido proceso.
3. Confeccionar las Actas del proceso de admisibilidad y evaluación.
4. Resolver reposiciones a la evaluación, y elevar los antecedentes al Director de Servicio de Salud cuando corresponda.
5. La comisión con el apoyo del área de formación confeccionará y publicará el listado provisorio de puntajes, el de puntajes definitivos y coordinará la toma de cupos por parte de los postulantes seleccionados, para la asignación de las becas.

Contenido del Acta de Admisibilidad y Evaluación:

- Identificación del Concurso.
- Individualización de los integrantes de la Comisión y la fecha y hora de la constitución.
- El listado de postulantes con indicación de nombre, rut y lugar de procedencia, y al costado derecho la indicación de si fueron admisibles o no y las razones para dicho rechazo.
- Los criterios y ponderaciones de evaluación utilizados en la revisión de las postulaciones contenidas en las presentes bases, así como los acuerdos a los que llegue la Comisión en el desarrollo y análisis de las postulaciones.
- La asignación de puntajes provisorio en cada rubro, respecto de las postulaciones declaradas admisibles.
- Las firmas de los integrantes del comité presente en cada sesión.

Actas del proceso

En las actas se registrará todos los actos, acuerdos, deliberaciones y en general todo aquello que dé cuenta del desarrollo del proceso. Debe contener básicamente lo siguiente:

- a) Actas de admisibilidad y Evaluación
- b) Actas de Etapa de Reposición
- c) Actas de la Etapa de Apelación
- d) Ranking o Listado final de puntajes

Artículo 14: De las apelaciones:

La Comisión estará integrada por:

- a. Subdirector(a) de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota. o su representante, quien presidirá la comisión.
- b. Subdirector(a) de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota o su representante.
- c. Directora de Atención Primaria de Salud del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota o su representante
- d. Director de CESFAM Aviador Acevedo o quien lo subrogue legalmente
- e. Director del Área de la Corporación Municipal de Quilpué
- f. Un Médico representante de Colegio Médico.
- g. Director(a) del Programa de Especialización de Medicina Familiar de la Universidad de Valparaíso o su representante.
- h. Encargado Unidad de Formación, quien actuará como secretario y deberá coordinar el proceso de postulación y selección, para el correcto desarrollo del concurso.

Artículo 15: “Rubros”

Se establecen los siguientes rubros para la calificación y los criterios de evaluación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes.

RUBRO	PUNTOS
1. Calificación Medica Nacional	20
2. Antigüedad como médico en Establecimientos de Atención Primaria de Salud dependiente de algún Servicio de Salud y/o Direcciones de Salud Comunal Municipal (Anexo 4)	10
3. Establecimiento del Contrato vigente en Establecimiento de Salud Municipal en jurisdicción de la Red del SSVQ (Anexo 5)	15
4. Actividades de formación Continua y Perfeccionamiento (Anexo 6)	15
5. Ejecución de trabajos por parte del postulante en el ámbito de la gestión, modelo de atención, trabajo comunitario, desarrollo del recurso humano, trabajo con pacientes, trabajo con familias en su territorio, avalados mediante constancia del Director de Salud Comunal (Anexo7)	10
6. Referencias otorgadas por informantes mencionados en nómina de personas que respaldan la postulación. (Anexo 9)	10
7. Investigación de post título (Anexo 10)	5
TOTAL	85

En el caso de que el postulante pertenezca a CESFAM del Área de Salud de Quilpué, se multiplicará el total del puntaje obtenido en los rubros, por el factor 1,2.

Origen del Postulante	Factor
CESFAM de Quilpué	1,2

Las actividades mencionadas en los rubros 4, 5 y 7 otorgarán puntaje siempre y cuando hayan sido realizadas con posterioridad a la titulación como Médico Cirujano y hasta la fecha de cierre de postulación de este proceso, según cronograma de

actividades. Se considerará para el cómputo de este plazo el tiempo durante el cual el profesional funcionario haya hecho uso de feriado, licencia médica, o maternal y de permisos con goce de remuneraciones, de acuerdo a lo preceptuado por el inciso segundo del Art 5° del “Reglamento sobre acceso y condiciones de permanencia en Programas de Especialización a que se refiere la Ley N°19.664, D.S. N°91/2001, del Ministerio de Salud.

Para efectos del otorgamiento del puntaje por “mes cumplido”, en el caso que se haya servido un periodo inferior a un mes, se otorgará el puntaje de un mes completo, siempre que se certifique el cumplimiento de al menos 15 días continuos.

Artículo 16: Criterios de Desempate.

En caso de igualdad de puntaje total definitivo de los concursantes, la comisión de apelación utilizará el puntaje obtenido en el rubro N°3, “Contrato vigente en Establecimientos de salud Municipal del territorio de la jurisdicción del Servicio de Salud”. En caso de persistir el empate, se aplicará el puntaje obtenido en los rubros en el orden de precedencia que se señala:

RUBRO
Rubro 2: Antigüedad como médico en Establecimientos de Atención Primaria de Salud
Rubro 4: Actividades de Formación Continua y Perfeccionamiento.
Rubro 7: Investigación de post grado

Artículo 17: RUBROS Y DETALLE DE ASIGNACIONES DE PUNTAJE

RUBRO N°1 CALIFICACIÓN MÉDICA NACIONAL

(Puntaje máximo 20 puntos)

Cada postulante debe presentar certificado emitido por el centro formador (Universidad), en donde indique la nota de Calificación Médica Nacional obtenida al momento de egreso. En caso que el certificado de título profesional lo indicare, no será exigible este certificado (sin confundir con nota de egreso). Los postulantes que cuenten con título extranjero revalidado en Chile, deberán presentar certificado de la Universidad de Chile, indicando la nota final del título, y escala de calificación. Se calculará el equivalente a la nota según tabla N° 1. En el caso de postulantes extranjeros que no presenten escala de homologación no se asignará puntaje en este rubro.

TABLA N° 1.A

CALIFICACION MEDICA NACIONAL - 20 puntos.

Tabla de Puntajes para Nota 10, aprobación con nota 6.

Nota	Puntaje												
6	0,01	6,58	2,91	7,16	5,81	7,74	8,71	8,32	11,60	8,9	14,50	9,48	17,40
6,01	0,06	6,59	2,96	7,17	5,86	7,75	8,76	8,33	11,65	8,91	14,55	9,49	17,45
6,02	0,11	6,6	3,01	7,18	5,91	7,76	8,81	8,34	11,70	8,92	14,60	9,5	17,50
6,03	0,16	6,61	3,06	7,19	5,96	7,77	8,86	8,35	11,75	8,93	14,65	9,51	17,55
6,04	0,21	6,62	3,11	7,2	6,01	7,78	8,91	8,36	11,80	8,94	14,70	9,52	17,60
6,05	0,26	6,63	3,16	7,21	6,06	7,79	8,96	8,37	11,85	8,95	14,75	9,53	17,65
6,06	0,31	6,64	3,21	7,22	6,11	7,8	9,01	8,38	11,90	8,96	14,80	9,54	17,70
6,07	0,36	6,65	3,26	7,23	6,16	7,81	9,06	8,39	11,95	8,97	14,85	9,55	17,75
6,08	0,41	6,66	3,31	7,24	6,21	7,82	9,11	8,4	12,00	8,98	14,90	9,56	17,80
6,09	0,46	6,67	3,36	7,25	6,26	7,83	9,16	8,41	12,05	8,99	14,95	9,57	17,85
6,1	0,51	6,68	3,41	7,26	6,31	7,84	9,21	8,42	12,10	9	15,00	9,58	17,90
6,11	0,56	6,69	3,46	7,27	6,36	7,85	9,26	8,43	12,15	9,01	15,05	9,59	17,95
6,12	0,61	6,7	3,51	7,28	6,41	7,86	9,31	8,44	12,20	9,02	15,10	9,6	18,00
6,13	0,66	6,71	3,56	7,29	6,46	7,87	9,36	8,45	12,25	9,03	15,15	9,61	18,05
6,14	0,71	6,72	3,61	7,3	6,51	7,88	9,41	8,46	12,30	9,04	15,20	9,62	18,10
6,15	0,76	6,73	3,66	7,31	6,56	7,89	9,46	8,47	12,35	9,05	15,25	9,63	18,15
6,16	0,81	6,74	3,71	7,32	6,61	7,9	9,51	8,48	12,40	9,06	15,30	9,64	18,20
6,17	0,86	6,75	3,76	7,33	6,66	7,91	9,56	8,49	12,45	9,07	15,35	9,65	18,25
6,18	0,91	6,76	3,81	7,34	6,71	7,92	9,61	8,5	12,50	9,08	15,40	9,66	18,30
6,19	0,96	6,77	3,86	7,35	6,76	7,93	9,66	8,51	12,55	9,09	15,45	9,67	18,35
6,2	1,01	6,78	3,91	7,36	6,81	7,94	9,71	8,52	12,60	9,1	15,50	9,68	18,40
6,21	1,06	6,79	3,96	7,37	6,86	7,95	9,76	8,53	12,65	9,11	15,55	9,69	18,45
6,22	1,11	6,8	4,01	7,38	6,91	7,96	9,81	8,54	12,70	9,12	15,60	9,7	18,50
6,23	1,16	6,81	4,06	7,39	6,96	7,97	9,86	8,55	12,75	9,13	15,65	9,71	18,55
6,24	1,21	6,82	4,11	7,4	7,01	7,98	9,91	8,56	12,80	9,14	15,70	9,72	18,60
6,25	1,26	6,83	4,16	7,41	7,06	7,99	9,96	8,57	12,85	9,15	15,75	9,73	18,65
6,26	1,31	6,84	4,21	7,42	7,11	8	10,01	8,58	12,90	9,16	15,80	9,74	18,70
6,27	1,36	6,85	4,26	7,43	7,16	8,01	10,05	8,59	12,95	9,17	15,85	9,75	18,75
6,28	1,41	6,86	4,31	7,44	7,21	8,02	10,10	8,6	13,00	9,18	15,90	9,76	18,80
6,29	1,46	6,87	4,36	7,45	7,26	8,03	10,15	8,61	13,05	9,19	15,95	9,77	18,85
6,3	1,51	6,88	4,41	7,46	7,31	8,04	10,20	8,62	13,10	9,2	16,00	9,78	18,90
6,31	1,56	6,89	4,46	7,47	7,36	8,05	10,25	8,63	13,15	9,21	16,05	9,79	18,95
6,32	1,61	6,9	4,51	7,48	7,41	8,06	10,30	8,64	13,20	9,22	16,10	9,8	19,00
6,33	1,66	6,91	4,56	7,49	7,46	8,07	10,35	8,65	13,25	9,23	16,15	9,81	19,05
6,34	1,71	6,92	4,61	7,5	7,51	8,08	10,40	8,66	13,30	9,24	16,20	9,82	19,10
6,35	1,76	6,93	4,66	7,51	7,56	8,09	10,45	8,67	13,35	9,25	16,25	9,83	19,15
6,36	1,81	6,94	4,71	7,52	7,61	8,1	10,50	8,68	13,40	9,26	16,30	9,84	19,20
6,37	1,86	6,95	4,76	7,53	7,66	8,11	10,55	8,69	13,45	9,27	16,35	9,85	19,25
6,38	1,91	6,96	4,81	7,54	7,71	8,12	10,60	8,7	13,50	9,28	16,40	9,86	19,30
6,39	1,96	6,97	4,86	7,55	7,76	8,13	10,65	8,71	13,55	9,29	16,45	9,87	19,35
6,4	2,01	6,98	4,91	7,56	7,81	8,14	10,70	8,72	13,60	9,3	16,50	9,88	19,40
6,41	2,06	6,99	4,96	7,57	7,86	8,15	10,75	8,73	13,65	9,31	16,55	9,89	19,45
6,42	2,11	7	5,01	7,58	7,91	8,16	10,80	8,74	13,70	9,32	16,60	9,9	19,50
6,43	2,16	7,01	5,06	7,59	7,96	8,17	10,85	8,75	13,75	9,33	16,65	9,91	19,55
6,44	2,21	7,02	5,11	7,6	8,01	8,18	10,90	8,76	13,80	9,34	16,70	9,92	19,60
6,45	2,26	7,03	5,16	7,61	8,06	8,19	10,95	8,77	13,85	9,35	16,75	9,93	19,65
6,46	2,31	7,04	5,21	7,62	8,11	8,2	11,00	8,78	13,90	9,36	16,80	9,94	19,70
6,47	2,36	7,05	5,26	7,63	8,16	8,21	11,05	8,79	13,95	9,37	16,85	9,95	19,75
6,48	2,41	7,06	5,31	7,64	8,21	8,22	11,10	8,8	14,00	9,38	16,90	9,96	19,80
6,49	2,46	7,07	5,36	7,65	8,26	8,23	11,15	8,81	14,05	9,39	16,95	9,97	19,85
6,5	2,51	7,08	5,41	7,66	8,31	8,24	11,20	8,82	14,10	9,4	17,00	9,98	19,90
6,51	2,56	7,09	5,46	7,67	8,36	8,25	11,25	8,83	14,15	9,41	17,05	9,99	19,95
6,52	2,61	7,1	5,51	7,68	8,41	8,26	11,30	8,84	14,20	9,42	17,10	10	20,00
6,53	2,66	7,11	5,56	7,69	8,46	8,27	11,35	8,85	14,25	9,43	17,15		
6,54	2,71	7,12	5,61	7,7	8,51	8,28	11,40	8,86	14,30	9,44	17,20		
6,55	2,76	7,13	5,66	7,71	8,56	8,29	11,45	8,87	14,35	9,45	17,25		
6,56	2,81	7,14	5,71	7,72	8,61	8,3	11,50	8,88	14,40	9,46	17,30		
6,57	2,86	7,15	5,76	7,73	8,66	8,31	11,55	8,89	14,45	9,47	17,35		

TABLA N° 1.B

CALIFICACION MEDICA NACIONAL - 20 puntos.											
Tabla de Puntajes para Nota 5, aprobación con nota 3.											
Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje
3	0,01	3,34	3,41	3,68	6,81	4,02	10,20	4,36	13,60	4,7	17,00
3,01	0,11	3,35	3,51	3,69	6,91	4,03	10,30	4,37	13,70	4,71	17,10
3,02	0,21	3,36	3,61	3,7	7,01	4,04	10,40	4,38	13,80	4,72	17,20
3,03	0,31	3,37	3,71	3,71	7,11	4,05	10,50	4,39	13,90	4,73	17,30
3,04	0,41	3,38	3,81	3,72	7,21	4,06	10,60	4,4	14,00	4,74	17,40
3,05	0,51	3,39	3,91	3,73	7,31	4,07	10,70	4,41	14,10	4,75	17,50
3,06	0,61	3,4	4,01	3,74	7,41	4,08	10,80	4,42	14,20	4,76	17,60
3,07	0,71	3,41	4,11	3,75	7,51	4,09	10,90	4,43	14,30	4,77	17,70
3,08	0,81	3,42	4,21	3,76	7,61	4,1	11,00	4,44	14,40	4,78	17,80
3,09	0,91	3,43	4,31	3,77	7,71	4,11	11,10	4,45	14,50	4,79	17,90
3,1	1,01	3,44	4,41	3,78	7,81	4,12	11,20	4,46	14,60	4,8	18,00
3,11	1,11	3,45	4,51	3,79	7,91	4,13	11,30	4,47	14,70	4,81	18,10
3,12	1,21	3,46	4,61	3,8	8,01	4,14	11,40	4,48	14,80	4,82	18,20
3,13	1,31	3,47	4,71	3,81	8,11	4,15	11,50	4,49	14,90	4,83	18,30
3,14	1,41	3,48	4,81	3,82	8,21	4,16	11,60	4,5	15,00	4,84	18,40
3,15	1,51	3,49	4,91	3,83	8,31	4,17	11,70	4,51	15,10	4,85	18,50
3,16	1,61	3,5	5,01	3,84	8,41	4,18	11,80	4,52	15,20	4,86	18,60
3,17	1,71	3,51	5,11	3,85	8,51	4,19	11,90	4,53	15,30	4,87	18,70
3,18	1,81	3,52	5,21	3,86	8,61	4,2	12,00	4,54	15,40	4,88	18,80
3,19	1,91	3,53	5,31	3,87	8,71	4,21	12,10	4,55	15,50	4,89	18,90
3,2	2,01	3,54	5,41	3,88	8,81	4,22	12,20	4,56	15,60	4,9	19,00
3,21	2,11	3,55	5,51	3,89	8,91	4,23	12,30	4,57	15,70	4,91	19,10
3,22	2,21	3,56	5,61	3,9	9,01	4,24	12,40	4,58	15,80	4,92	19,20
3,23	2,31	3,57	5,71	3,91	9,11	4,25	12,50	4,59	15,90	4,93	19,30
3,24	2,41	3,58	5,81	3,92	9,21	4,26	12,60	4,6	16,00	4,94	19,40
3,25	2,51	3,59	5,91	3,93	9,31	4,27	12,70	4,61	16,10	4,95	19,50
3,26	2,61	3,6	6,01	3,94	9,41	4,28	12,80	4,62	16,20	4,96	19,60
3,27	2,71	3,61	6,11	3,95	9,51	4,29	12,90	4,63	16,30	4,97	19,70
3,28	2,81	3,62	6,21	3,96	9,61	4,3	13,00	4,64	16,40	4,98	19,80
3,29	2,91	3,63	6,31	3,97	9,71	4,31	13,10	4,65	16,50	4,99	19,90
3,3	3,01	3,64	6,41	3,98	9,81	4,32	13,20	4,66	16,60	5	20,00
3,31	3,11	3,65	6,51	3,99	9,91	4,33	13,30	4,67	16,70		
3,32	3,21	3,66	6,61	4	10,01	4,34	13,40	4,68	16,80		
3,33	3,31	3,67	6,71	4,01	10,10	4,35	13,50	4,69	16,90		

TABLA N°1.C

CALIFICACION MEDICA NACIONAL - 20 puntos.

Tabla de Puntajes para Nota 20, aprobación con nota 10.

Nota	Puntaje												
10	0,01	10,56	1,13	11,12	2,25	11,68	3,37	12,24	4,49	12,8	5,61	13,36	6,73
10,01	0,03	10,57	1,15	11,13	2,27	11,69	3,39	12,25	4,51	12,81	5,63	13,37	6,75
10,02	0,05	10,58	1,17	11,14	2,29	11,7	3,41	12,26	4,53	12,82	5,65	13,38	6,77
10,03	0,07	10,59	1,19	11,15	2,31	11,71	3,43	12,27	4,55	12,83	5,67	13,39	6,79
10,04	0,09	10,6	1,21	11,16	2,33	11,72	3,45	12,28	4,57	12,84	5,69	13,4	6,81
10,05	0,11	10,61	1,23	11,17	2,35	11,73	3,47	12,29	4,59	12,85	5,71	13,41	6,83
10,06	0,13	10,62	1,25	11,18	2,37	11,74	3,49	12,3	4,61	12,86	5,73	13,42	6,85
10,07	0,15	10,63	1,27	11,19	2,39	11,75	3,51	12,31	4,63	12,87	5,75	13,43	6,87
10,08	0,17	10,64	1,29	11,2	2,41	11,76	3,53	12,32	4,65	12,88	5,77	13,44	6,89
10,09	0,19	10,65	1,31	11,21	2,43	11,77	3,55	12,33	4,67	12,89	5,79	13,45	6,91
10,1	0,21	10,66	1,33	11,22	2,45	11,78	3,57	12,34	4,69	12,9	5,81	13,46	6,93
10,11	0,23	10,67	1,35	11,23	2,47	11,79	3,59	12,35	4,71	12,91	5,83	13,47	6,95
10,12	0,25	10,68	1,37	11,24	2,49	11,8	3,61	12,36	4,73	12,92	5,85	13,48	6,97
10,13	0,27	10,69	1,39	11,25	2,51	11,81	3,63	12,37	4,75	12,93	5,87	13,49	6,99
10,14	0,29	10,7	1,41	11,26	2,53	11,82	3,65	12,38	4,77	12,94	5,89	13,5	7,01
10,15	0,31	10,71	1,43	11,27	2,55	11,83	3,67	12,39	4,79	12,95	5,91	13,51	7,03
10,16	0,33	10,72	1,45	11,28	2,57	11,84	3,69	12,4	4,81	12,96	5,93	13,52	7,05
10,17	0,35	10,73	1,47	11,29	2,59	11,85	3,71	12,41	4,83	12,97	5,95	13,53	7,07
10,18	0,37	10,74	1,49	11,3	2,61	11,86	3,73	12,42	4,85	12,98	5,97	13,54	7,09
10,19	0,39	10,75	1,51	11,31	2,63	11,87	3,75	12,43	4,87	12,99	5,99	13,55	7,11
10,2	0,41	10,76	1,53	11,32	2,65	11,88	3,77	12,44	4,89	13	6,01	13,56	7,13
10,21	0,43	10,77	1,55	11,33	2,67	11,89	3,79	12,45	4,91	13,01	6,03	13,57	7,15
10,22	0,45	10,78	1,57	11,34	2,69	11,9	3,81	12,46	4,93	13,02	6,05	13,58	7,17
10,23	0,47	10,79	1,59	11,35	2,71	11,91	3,83	12,47	4,95	13,03	6,07	13,59	7,19
10,24	0,49	10,8	1,61	11,36	2,73	11,92	3,85	12,48	4,97	13,04	6,09	13,6	7,21
10,25	0,51	10,81	1,63	11,37	2,75	11,93	3,87	12,49	4,99	13,05	6,11	13,61	7,23
10,26	0,53	10,82	1,65	11,38	2,77	11,94	3,89	12,5	5,01	13,06	6,13	13,62	7,25
10,27	0,55	10,83	1,67	11,39	2,79	11,95	3,91	12,51	5,03	13,07	6,15	13,63	7,27
10,28	0,57	10,84	1,69	11,4	2,81	11,96	3,93	12,52	5,05	13,08	6,17	13,64	7,29
10,29	0,59	10,85	1,71	11,41	2,83	11,97	3,95	12,53	5,07	13,09	6,19	13,65	7,31
10,3	0,61	10,86	1,73	11,42	2,85	11,98	3,97	12,54	5,09	13,1	6,21	13,66	7,33
10,31	0,63	10,87	1,75	11,43	2,87	11,99	3,99	12,55	5,11	13,11	6,23	13,67	7,35
10,32	0,65	10,88	1,77	11,44	2,89	12	4,01	12,56	5,13	13,12	6,25	13,68	7,37
10,33	0,67	10,89	1,79	11,45	2,91	12,01	4,03	12,57	5,15	13,13	6,27	13,69	7,39
10,34	0,69	10,9	1,81	11,46	2,93	12,02	4,05	12,58	5,17	13,14	6,29	13,7	7,41
10,35	0,71	10,91	1,83	11,47	2,95	12,03	4,07	12,59	5,19	13,15	6,31	13,71	7,43
10,36	0,73	10,92	1,85	11,48	2,97	12,04	4,09	12,6	5,21	13,16	6,33	13,72	7,45
10,37	0,75	10,93	1,87	11,49	2,99	12,05	4,11	12,61	5,23	13,17	6,35	13,73	7,47
10,38	0,77	10,94	1,89	11,5	3,01	12,06	4,13	12,62	5,25	13,18	6,37	13,74	7,49
10,39	0,79	10,95	1,91	11,51	3,03	12,07	4,15	12,63	5,27	13,19	6,39	13,75	7,51
10,4	0,81	10,96	1,93	11,52	3,05	12,08	4,17	12,64	5,29	13,2	6,41	13,76	7,53
10,41	0,83	10,97	1,95	11,53	3,07	12,09	4,19	12,65	5,31	13,21	6,43	13,77	7,55
10,42	0,85	10,98	1,97	11,54	3,09	12,1	4,21	12,66	5,33	13,22	6,45	13,78	7,57
10,43	0,87	10,99	1,99	11,55	3,11	12,11	4,23	12,67	5,35	13,23	6,47	13,79	7,59
10,44	0,89	11	2,01	11,56	3,13	12,12	4,25	12,68	5,37	13,24	6,49	13,8	7,61
10,45	0,91	11,01	2,03	11,57	3,15	12,13	4,27	12,69	5,39	13,25	6,51	13,81	7,63
10,46	0,93	11,02	2,05	11,58	3,17	12,14	4,29	12,7	5,41	13,26	6,53	13,82	7,65
10,47	0,95	11,03	2,07	11,59	3,19	12,15	4,31	12,71	5,43	13,27	6,55	13,83	7,67
10,48	0,97	11,04	2,09	11,6	3,21	12,16	4,33	12,72	5,45	13,28	6,57	13,84	7,69
10,49	0,99	11,05	2,11	11,61	3,23	12,17	4,35	12,73	5,47	13,29	6,59	13,85	7,71
10,5	1,01	11,06	2,13	11,62	3,25	12,18	4,37	12,74	5,49	13,3	6,61	13,86	7,73
10,51	1,03	11,07	2,15	11,63	3,27	12,19	4,39	12,75	5,51	13,31	6,63	13,87	7,75
10,52	1,05	11,08	2,17	11,64	3,29	12,2	4,41	12,76	5,53	13,32	6,65	13,88	7,77
10,53	1,07	11,09	2,19	11,65	3,31	12,21	4,43	12,77	5,55	13,33	6,67	13,89	7,79
10,54	1,09	11,1	2,21	11,66	3,33	12,22	4,45	12,78	5,57	13,34	6,69	13,9	7,81
10,55	1,11	11,11	2,23	11,67	3,35	12,23	4,47	12,79	5,59	13,35	6,71	13,91	7,83

CONTINUACION TABLA N°7.C													
Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje
13,92	7,85	14,48	8,97	15,04	10,08	15,6	11,20	16,16	12,32	16,72	13,44	17,28	14,56
13,93	7,87	14,49	8,99	15,05	10,10	15,61	11,22	16,17	12,34	16,73	13,46	17,29	14,58
13,94	7,89	14,5	9,01	15,06	10,12	15,62	11,24	16,18	12,36	16,74	13,48	17,3	14,60
13,95	7,91	14,51	9,03	15,07	10,14	15,63	11,26	16,19	12,38	16,75	13,50	17,31	14,62
13,96	7,93	14,52	9,05	15,08	10,16	15,64	11,28	16,2	12,40	16,76	13,52	17,32	14,64
13,97	7,95	14,53	9,07	15,09	10,18	15,65	11,30	16,21	12,42	16,77	13,54	17,33	14,66
13,98	7,97	14,54	9,09	15,1	10,20	15,66	11,32	16,22	12,44	16,78	13,56	17,34	14,68
13,99	7,99	14,55	9,11	15,11	10,22	15,67	11,34	16,23	12,46	16,79	13,58	17,35	14,70
14	8,01	14,56	9,13	15,12	10,24	15,68	11,36	16,24	12,48	16,8	13,60	17,36	14,72
14,01	8,03	14,57	9,15	15,13	10,26	15,69	11,38	16,25	12,50	16,81	13,62	17,37	14,74
14,02	8,05	14,58	9,17	15,14	10,28	15,7	11,40	16,26	12,52	16,82	13,64	17,38	14,76
14,03	8,07	14,59	9,19	15,15	10,30	15,71	11,42	16,27	12,54	16,83	13,66	17,39	14,78
14,04	8,09	14,6	9,21	15,16	10,32	15,72	11,44	16,28	12,56	16,84	13,68	17,4	14,80
14,05	8,11	14,61	9,23	15,17	10,34	15,73	11,46	16,29	12,58	16,85	13,70	17,41	14,82
14,06	8,13	14,62	9,25	15,18	10,36	15,74	11,48	16,3	12,60	16,86	13,72	17,42	14,84
14,07	8,15	14,63	9,27	15,19	10,38	15,75	11,50	16,31	12,62	16,87	13,74	17,43	14,86
14,08	8,17	14,64	9,29	15,2	10,40	15,76	11,52	16,32	12,64	16,88	13,76	17,44	14,88
14,09	8,19	14,65	9,31	15,21	10,42	15,77	11,54	16,33	12,66	16,89	13,78	17,45	14,90
14,1	8,21	14,66	9,33	15,22	10,44	15,78	11,56	16,34	12,68	16,9	13,80	17,46	14,92
14,11	8,23	14,67	9,35	15,23	10,46	15,79	11,58	16,35	12,70	16,91	13,82	17,47	14,94
14,12	8,25	14,68	9,37	15,24	10,48	15,8	11,60	16,36	12,72	16,92	13,84	17,48	14,96
14,13	8,27	14,69	9,39	15,25	10,50	15,81	11,62	16,37	12,74	16,93	13,86	17,49	14,98
14,14	8,29	14,7	9,41	15,26	10,52	15,82	11,64	16,38	12,76	16,94	13,88	17,5	15,00
14,15	8,31	14,71	9,43	15,27	10,54	15,83	11,66	16,39	12,78	16,95	13,90	17,51	15,02
14,16	8,33	14,72	9,45	15,28	10,56	15,84	11,68	16,4	12,80	16,96	13,92	17,52	15,04
14,17	8,35	14,73	9,47	15,29	10,58	15,85	11,70	16,41	12,82	16,97	13,94	17,53	15,06
14,18	8,37	14,74	9,49	15,3	10,60	15,86	11,72	16,42	12,84	16,98	13,96	17,54	15,08
14,19	8,39	14,75	9,51	15,31	10,62	15,87	11,74	16,43	12,86	16,99	13,98	17,55	15,10
14,2	8,41	14,76	9,53	15,32	10,64	15,88	11,76	16,44	12,88	17	14,00	17,56	15,12
14,21	8,43	14,77	9,55	15,33	10,66	15,89	11,78	16,45	12,90	17,01	14,02	17,57	15,14
14,22	8,45	14,78	9,57	15,34	10,68	15,9	11,80	16,46	12,92	17,02	14,04	17,58	15,16
14,23	8,47	14,79	9,59	15,35	10,70	15,91	11,82	16,47	12,94	17,03	14,06	17,59	15,18
14,24	8,49	14,8	9,61	15,36	10,72	15,92	11,84	16,48	12,96	17,04	14,08	17,6	15,20
14,25	8,51	14,81	9,63	15,37	10,74	15,93	11,86	16,49	12,98	17,05	14,10	17,61	15,22
14,26	8,53	14,82	9,65	15,38	10,76	15,94	11,88	16,5	13,00	17,06	14,12	17,62	15,24
14,27	8,55	14,83	9,67	15,39	10,78	15,95	11,90	16,51	13,02	17,07	14,14	17,63	15,26
14,28	8,57	14,84	9,69	15,4	10,80	15,96	11,92	16,52	13,04	17,08	14,16	17,64	15,28
14,29	8,59	14,85	9,71	15,41	10,82	15,97	11,94	16,53	13,06	17,09	14,18	17,65	15,30
14,3	8,61	14,86	9,73	15,42	10,84	15,98	11,96	16,54	13,08	17,1	14,20	17,66	15,32
14,31	8,63	14,87	9,75	15,43	10,86	15,99	11,98	16,55	13,10	17,11	14,22	17,67	15,34
14,32	8,65	14,88	9,77	15,44	10,88	16	12,00	16,56	13,12	17,12	14,24	17,68	15,36
14,33	8,67	14,89	9,79	15,45	10,90	16,01	12,02	16,57	13,14	17,13	14,26	17,69	15,38
14,34	8,69	14,9	9,81	15,46	10,92	16,02	12,04	16,58	13,16	17,14	14,28	17,7	15,40
14,35	8,71	14,91	9,83	15,47	10,94	16,03	12,06	16,59	13,18	17,15	14,30	17,71	15,42
14,36	8,73	14,92	9,85	15,48	10,96	16,04	12,08	16,6	13,20	17,16	14,32	17,72	15,44
14,37	8,75	14,93	9,87	15,49	10,98	16,05	12,10	16,61	13,22	17,17	14,34	17,73	15,46
14,38	8,77	14,94	9,89	15,5	11,00	16,06	12,12	16,62	13,24	17,18	14,36	17,74	15,48
14,39	8,79	14,95	9,91	15,51	11,02	16,07	12,14	16,63	13,26	17,19	14,38	17,75	15,50
14,4	8,81	14,96	9,93	15,52	11,04	16,08	12,16	16,64	13,28	17,2	14,40	17,76	15,52
14,41	8,83	14,97	9,95	15,53	11,06	16,09	12,18	16,65	13,30	17,21	14,42	17,77	15,54
14,42	8,85	14,98	9,97	15,54	11,08	16,1	12,20	16,66	13,32	17,22	14,44	17,78	15,56
14,43	8,87	14,99	9,99	15,55	11,10	16,11	12,22	16,67	13,34	17,23	14,46	17,79	15,58
14,44	8,89	15	10,01	15,56	11,12	16,12	12,24	16,68	13,36	17,24	14,48	17,8	15,60
14,45	8,91	15,01	10,02	15,57	11,14	16,13	12,26	16,69	13,38	17,25	14,50	17,81	15,62
14,46	8,93	15,02	10,04	15,58	11,16	16,14	12,28	16,7	13,40	17,26	14,52	17,82	15,64
14,47	8,95	15,03	10,06	15,59	11,18	16,15	12,30	16,71	13,42	17,27	14,54	17,83	15,66

CONTINUACION TABLA N°7.C

Nota	Puntaje												
17,84	15,68	18,15	16,30	18,46	16,92	18,77	17,54	19,08	18,16	19,39	18,78	19,7	19,40
17,85	15,70	18,16	16,32	18,47	16,94	18,78	17,56	19,09	18,18	19,4	18,80	19,71	19,42
17,86	15,72	18,17	16,34	18,48	16,96	18,79	17,58	19,1	18,20	19,41	18,82	19,72	19,44
17,87	15,74	18,18	16,36	18,49	16,98	18,8	17,60	19,11	18,22	19,42	18,84	19,73	19,46
17,88	15,76	18,19	16,38	18,5	17,00	18,81	17,62	19,12	18,24	19,43	18,86	19,74	19,48
17,89	15,78	18,2	16,40	18,51	17,02	18,82	17,64	19,13	18,26	19,44	18,88	19,75	19,50
17,9	15,80	18,21	16,42	18,52	17,04	18,83	17,66	19,14	18,28	19,45	18,90	19,76	19,52
17,91	15,82	18,22	16,44	18,53	17,06	18,84	17,68	19,15	18,30	19,46	18,92	19,77	19,54
17,92	15,84	18,23	16,46	18,54	17,08	18,85	17,70	19,16	18,32	19,47	18,94	19,78	19,56
17,93	15,86	18,24	16,48	18,55	17,10	18,86	17,72	19,17	18,34	19,48	18,96	19,79	19,58
17,94	15,88	18,25	16,50	18,56	17,12	18,87	17,74	19,18	18,36	19,49	18,98	19,8	19,60
17,95	15,90	18,26	16,52	18,57	17,14	18,88	17,76	19,19	18,38	19,5	19,00	19,81	19,62
17,96	15,92	18,27	16,54	18,58	17,16	18,89	17,78	19,2	18,40	19,51	19,02	19,82	19,64
17,97	15,94	18,28	16,56	18,59	17,18	18,9	17,80	19,21	18,42	19,52	19,04	19,83	19,66
17,98	15,96	18,29	16,58	18,6	17,20	18,91	17,82	19,22	18,44	19,53	19,06	19,84	19,68
17,99	15,98	18,3	16,60	18,61	17,22	18,92	17,84	19,23	18,46	19,54	19,08	19,85	19,70
18	16,00	18,31	16,62	18,62	17,24	18,93	17,86	19,24	18,48	19,55	19,10	19,86	19,72
18,01	16,02	18,32	16,64	18,63	17,26	18,94	17,88	19,25	18,50	19,56	19,12	19,87	19,74
18,02	16,04	18,33	16,66	18,64	17,28	18,95	17,90	19,26	18,52	19,57	19,14	19,88	19,76
18,03	16,06	18,34	16,68	18,65	17,30	18,96	17,92	19,27	18,54	19,58	19,16	19,89	19,78
18,04	16,08	18,35	16,70	18,66	17,32	18,97	17,94	19,28	18,56	19,59	19,18	19,9	19,80
18,05	16,10	18,36	16,72	18,67	17,34	18,98	17,96	19,29	18,58	19,6	19,20	19,91	19,82
18,06	16,12	18,37	16,74	18,68	17,36	18,99	17,98	19,3	18,60	19,61	19,22	19,92	19,84
18,07	16,14	18,38	16,76	18,69	17,38	19	18,00	19,31	18,62	19,62	19,24	19,93	19,86
18,08	16,16	18,39	16,78	18,7	17,40	19,01	18,02	19,32	18,64	19,63	19,26	19,94	19,88
18,09	16,18	18,4	16,80	18,71	17,42	19,02	18,04	19,33	18,66	19,64	19,28	19,95	19,90
18,1	16,20	18,41	16,82	18,72	17,44	19,03	18,06	19,34	18,68	19,65	19,30	19,96	19,92
18,11	16,22	18,42	16,84	18,73	17,46	19,04	18,08	19,35	18,70	19,66	19,32	19,97	19,94
18,12	16,24	18,43	16,86	18,74	17,48	19,05	18,10	19,36	18,72	19,67	19,34	19,98	19,96
18,13	16,26	18,44	16,88	18,75	17,50	19,06	18,12	19,37	18,74	19,68	19,36	19,99	19,98
18,14	16,28	18,45	16,90	18,76	17,52	19,07	18,14	19,38	18,76	19,69	19,38	20	20,00

RUBRO N°2 ANTIGÜEDAD COMO MÉDICO EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DEPENDIENTE DE ALGÚN SERVICIO DE SALUD Y/O DIRECCIONES DE SALUD COMUNAL.

(Puntaje máximo 10 puntos)

Se otorgará puntaje como médico contratado en atención primaria de salud, ya sea que ésta dependa de Departamento o Corporación de Salud Municipal o de uno o más Servicios de Salud.

Se considerará tiempo completo de 44 horas semanales, las jornadas parciales se asignarán el puntaje en la proporción respectiva.

El postulante para este rubro debe presentar anexo N° 4, acompañado por las acreditaciones de respaldo correspondiente (certificados, y/o resoluciones de contrato, y/o relaciones de servicio).

Las horas serán sumadas entre sí hasta un tope de un 100% del rubro, es decir, 10 puntos.

Tabla N° 2

Meses	Puntos	Meses	Puntos	Meses	Puntos	Meses	Puntos
1	0,08	31	2,57	61	5,06	91	7,55
2	0,17	32	2,66	62	5,15	92	7,64
3	0,25	33	2,74	63	5,23	93	7,72
4	0,33	34	2,82	64	5,31	94	7,80
5	0,42	35	2,91	65	5,40	95	7,89
6	0,50	36	2,99	66	5,48	96	7,97
7	0,58	37	3,07	67	5,56	97	8,05
8	0,66	38	3,15	68	5,64	98	8,13
9	0,75	39	3,24	69	5,73	99	8,22
10	0,83	40	3,32	70	5,81	100	8,30
11	0,91	41	3,40	71	5,89	101	8,38
12	1,00	42	3,49	72	5,98	102	8,47
13	1,08	43	3,57	73	6,06	103	8,55
14	1,16	44	3,65	74	6,14	104	8,63
15	1,25	45	3,74	75	6,23	105	8,72
16	1,33	46	3,82	76	6,31	106	8,80
17	1,41	47	3,90	77	6,39	107	8,88
18	1,49	48	3,98	78	6,47	108	8,96
19	1,58	49	4,07	79	6,56	109	9,05
20	1,66	50	4,15	80	6,64	110	9,13
21	1,74	51	4,23	81	6,72	111	9,21
22	1,83	52	4,32	82	6,81	112	9,30
23	1,91	53	4,40	83	6,89	113	9,38
24	1,99	54	4,48	84	6,97	114	9,46
25	2,08	55	4,57	85	7,06	115	9,55
26	2,16	56	4,65	86	7,14	116	9,63
27	2,24	57	4,73	87	7,22	117	9,71
28	2,32	58	4,81	88	7,30	118	9,79
29	2,41	59	4,90	89	7,39	119	9,88
30	2,49	60	4,98	90	7,47	120	10,0

RUBRO N° 3: CONTRATO VIGENTE EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MUNICIPAL (ANEXO N° 5)

(Puntaje máximo 15 puntos)

CRITERIOS	PUNTAJE	
	SI	NO
Posee contrato vigente en Centro de Salud Formador	15	0
Posee contrato vigente en comuna del centro formador	10	0
Posee contrato vigente fuera de la comuna de Quilpué, en establecimientos dependientes del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.	5	0
Posee contrato en otro SS o Comunas dependientes de otros SS	0	0

*Los puntajes no son acumulativos; en caso de presentar más de un contrato vigente, se considerará aquel en que tenga más horas de contrato. Si tiene la misma cantidad de horas en dos o más contratos, se privilegiará el que le de mayor puntaje.

RUBRO N°4: ACTIVIDADES FORMACIÓN CONTÍNUA Y PERFECCIONAMIENTO". (Puntaje máximo 15 puntos)

Cursos de Perfeccionamiento (máximo 5 Puntos)

El postulante en este rubro debe presentar el Anexo N°6, acompañado por los certificados de respaldo a la información contenida en el anexo.

Se considerará en este rubro toda actividad de perfeccionamiento relacionada con el campo de la Salud (Organizados por el Ministerio de Salud, Servicios de Salud, Universidades, Sociedades Científicas o Colegios Profesionales), cualquiera sea el nombre de la actividad (Curso, Congreso, Jornada, Mesa Redonda, Seminario, etc.).

Los certificados deben indicar que el respectivo curso se encuentra aprobado y el número de horas de duración del mismo. Para efectos de asignación de puntaje, se sumarán todas las horas de los certificados válidos, y se puntuará según la tabla n°3 detallada a continuación, con un máximo de 200 horas académicas. La hora académica o pedagógica será equivalente a 0,75 de la hora cronológica.

Tabla N° 3

Horas	Puntaje	Horas	Puntaje	Horas	Puntaje	Horas	Puntaje
1	0,03	51	1,28	101	2,53	151	3,78
2	0,05	52	1,30	102	2,55	152	3,80
3	0,08	53	1,33	103	2,58	153	3,83
4	0,10	54	1,35	104	2,60	154	3,85
5	0,13	55	1,38	105	2,63	155	3,88
6	0,15	56	1,40	106	2,65	156	3,90
7	0,18	57	1,43	107	2,68	157	3,93
8	0,20	58	1,45	108	2,70	158	3,95
9	0,23	59	1,48	109	2,73	159	3,98
10	0,25	60	1,50	110	2,75	160	4,00
11	0,28	61	1,53	111	2,78	161	4,03
12	0,30	62	1,55	112	2,80	162	4,05
13	0,33	63	1,58	113	2,83	163	4,08
14	0,35	64	1,60	114	2,85	164	4,10
15	0,38	65	1,63	115	2,88	165	4,13
16	0,40	66	1,65	116	2,90	166	4,15
17	0,43	67	1,68	117	2,93	167	4,18

18	0,45	68	1,70	118	2,95	168	4,20
19	0,48	69	1,73	119	2,98	169	4,23
20	0,50	70	1,75	120	3,00	170	4,25
21	0,53	71	1,78	121	3,03	171	4,28
22	0,55	72	1,80	122	3,05	172	4,30
23	0,58	73	1,83	123	3,08	173	4,33
24	0,60	74	1,85	124	3,10	174	4,35
25	0,63	75	1,88	125	3,13	175	4,38
26	0,65	76	1,90	126	3,15	176	4,40
27	0,68	77	1,93	127	3,18	177	4,43
28	0,70	78	1,95	128	3,20	178	4,45
29	0,73	79	1,98	129	3,23	179	4,48
30	0,75	80	2,00	130	3,25	180	4,50
31	0,78	81	2,03	131	3,28	181	4,53
32	0,80	82	2,05	132	3,30	182	4,55
33	0,83	83	2,08	133	3,33	183	4,58
34	0,85	84	2,10	134	3,35	184	4,60
35	0,88	85	2,13	135	3,38	185	4,63
36	0,90	86	2,15	136	3,40	186	4,65
37	0,93	87	2,18	137	3,43	187	4,68
38	0,95	88	2,20	138	3,45	188	4,70
39	0,98	89	2,23	139	3,48	189	4,73
40	1,00	90	2,25	140	3,50	190	4,75
41	1,03	91	2,28	141	3,53	191	4,78
42	1,05	92	2,30	142	3,55	192	4,80
43	1,08	93	2,33	143	3,58	193	4,83
44	1,10	94	2,35	144	3,60	194	4,85
45	1,13	95	2,38	145	3,63	195	4,88
46	1,15	96	2,40	146	3,65	196	4,90
47	1,18	97	2,43	147	3,68	197	4,93
48	1,20	98	2,45	148	3,70	198	4,95
49	1,23	99	2,48	149	3,73	199	4,98
50	1,25	100	2,50	150	3,75	200	5,00

Cursos de Post Grado (Máximo 10 Puntos)

Se evaluará la pertinencia del post grado considerando los contenidos de éste y su relación con la Especialidad de Medicina Familiar. Los puntajes se asignarán según:

Post-Grado			
Magister	10		
Diplomado	7		
Cursos	1		

Se deja establecido que los cursos deben tener una duración mayor a las 20 horas académicas para asignar puntuación

RUBRO N°5: EJECUCIÓN DE TRABAJOS POR PARTE DEL POSTULANTE MEDIANTE CONSTANCIA DEL DIRECTOR DE SALUD COMUNAL (Puntaje máximo 10 puntos)

Cada postulante deberá rescatar aquellas prácticas en las que ha sido parte activa y especialmente líder y/o ejecutor directo de proyectos, iniciativas, acciones innovadoras y que aportan al logro de resultados en el estado de salud de sus pacientes, familias y /o comunidades.

Deberá presentar evidencias de lo anterior, a su Director de Salud Comunal o Director del establecimiento de salud de la red, quien certificará ante la comisión los méritos del postulante en esta área (Anexo 7).

La ejecución de trabajos por parte del postulante puede ser de preferencia en el ámbito de la gestión, modelo de atención, trabajo comunitario, desarrollo del recurso humano, trabajo con pacientes, trabajo con familias en su territorio.

CRITERIOS	PUNTAJE
Presenta certificado/constancia que avala la condición y son prácticas altamente significativas	10
Presenta certificado/constancia que avala la condición con prácticas poco significativas para el equipo y/o comunidad.	5
Presenta certificado/constancia, pero no avala prácticas	0

RUBRO N°6: REFERENCIAS OTORGADAS POR INFORMANTES MENCIONADOS EN NÓMINA DE PERSONAS QUE RESPALDAN LA POSTULACIÓN.

(Puntaje máximo 15 puntos)

Cada postulante debe presentar 3 nombres de integrantes del equipo (exceptuando a los dos miembros de la comisión de selección), que refieran conocer al postulante. Cada nombre debe venir con identificación del cargo que desempeñan, email y un celular de contacto. (Anexo 9)

Publicado el primer listado de postulantes aceptados, se procederá a llamar a una de las 3 personas propuestas por el postulante a fin de informar sobre sus características personales y su desempeño laboral en función de las distinciones que se esperan de los médicos de familia. Si no se encontrase la primera persona, se llamará sucesivamente a cada persona hasta agotar las posibilidades.

Las personas serán entrevistadas telefónicamente con base en una pauta de preguntas estandarizadas y sus opiniones se clasificarán mediante un sistema de rúbricas estandarizadas

Los Aspectos relacionados con Fortalezas y Debilidades del postulante tendrán una ponderación de un 70% y las condiciones de entorno relacionadas con las redes y respaldos del postulante tendrán una ponderación de 30%.

El puntaje obtenido corresponde al puntaje obtenido en pauta estandarizada de valoración que otorga 15 puntos máximos.

RUBRO N°7: INVESTIGACIÓN DE POSTGRADO (ANEXO N° 10)

(Puntaje máximo 5 puntos)

El postulante deberá tener la calidad de **autor o coautor del trabajo**; no se considerará el colaborador, participante, encuestador u otro que no tenga la calidad antes señalada.

Los trabajos deben haberse publicado en medios escritos de carácter regional, nacional o internacional, o presentados en Congresos, Sociedades Científicas, Jornadas u otros eventos de igual carácter, que hayan contado con Comité Científico o Editorial.

Se deja establecido que un mismo trabajo presentado en más de un medio de publicación escrita regional, nacional o internacional, será considerado para efectos de puntaje, como un solo trabajo.

Los trabajos deben ser desarrollados en fecha posterior al término de su formación.

TRABAJOS	PUNTAJES
1	1 punto
2	2 puntos
3	3 puntos
4	4 puntos
5	5 puntos

Artículo 18: Primer Listado Provisorio

La Comisión de Evaluación deberá confeccionar listados provisorios que contendrán el nombre del postulante y su puntaje detallado por rubro. Estos listados tendrán carácter de provisorios hasta que se resuelvan las apelaciones a que pudiese dar lugar, según el cronograma adjunto.

Los listados provisorios se publicarán en la página web del Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota, según los plazos señalados en el cronograma.

5.- DE LAS REPOSICIONES Y APELACIONES.

Artículo 19: Comisión de Reposición - Apelación:

El procedimiento de reposición - apelación lo resolverá la "Comisión de Reposición", la cual estará conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Evaluación, según los plazos señalados en cronograma.

Artículo 20: Reposición - Apelación:

Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas en el Art. 2 de las presentes bases, considere que su ubicación en el listado de preseleccionados (Primer Listado provisorio) no se ajusta a dichas normas y a las disposiciones de las presentes bases, podrá recurrir de apelación ante la comisión respectiva según cronograma (anexo 1). Déjese establecido que en este período se podrán presentar antecedentes aclaratorios.

La reposición - apelación debe ser fundada y dirigirse por escrito a la Comisión de Reposición-Apelación (**Ver Anexo N° 11**), en sobre cerrado, indicando en su caratula lo siguiente:

Reposición - Apelación al "*Proceso de selección de médicos cirujanos, para acceder a cupos en programa de especialización en Medicina Familiar en Centros Semilleros de APS año 2019, Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota*"

Nombre Completo del Postulante y N° Cedula de Identidad.

Los resultados de esta comisión se publicarán según cronograma, como Listado Definitivo.

La entrega de los antecedentes previamente detallados se realizará en sobre cerrado, a la *Sra. Gloria Arancibia* (Fono teléfono fijo oficina: 32-2759732, Fono Red Minsal: 329732 correo: gloria.arancibia@redsalud.gov.cl), que se encuentra en la Secretaría de Formación, ubicada en la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, Paseo Gran Hotel N° 451 Viña del Mar, 2°Piso; desde las 8:30 horas hasta las 12:30 hrs y de 14:30 a 17:00 horas de lunes a jueves, y desde las 8:30 horas hasta las 12:30 hrs y de 14:30 a 16:00 horas el día viernes, en el plazo indicado para la reposición, según cronograma en Anexo N° 1.

En esta etapa solo se aceptan documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, no se considerará información nueva.

Artículo 21: Listado Definitivo:

La Comisión de Reposición-Apelación, confeccionará el ranking con el listado definitivo de los puntajes, el cual será publicado en la página web del Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota, según cronograma.

6.- ADJUDICACIÓN DE CUPOS DE ESPECIALIZACIÓN.

Una vez elaborado el listado con el ranking definitivo de los postulantes, se procederá a enviar los antecedentes de los postulantes a la Universidad, para que esta proceda con el proceso de habilitación. Solo a los postulantes habilitados se realizará el ofrecimiento de los cupos mediante proceso de "toma de cupos", teniendo estos que aceptar o denegar la especialización.

En el evento que un postulante seleccionado no acepte o renuncie antes de 30 días de iniciado el programa, la Comisión de Evaluación podrá adjudicar dicho cupo de acuerdo a la lista de selección final publicada, previa habilitación del postulante por la universidad.

En aquellos casos de postulantes que obtengan 50 o menos puntos, la comisión se reserva el derecho a declarar desierto el cupo.

ANEXO 1

CRONOGRAMA DEL PROCESO

DETALLE	FECHAS
Publicación Llamado a Concurso (Aviso en Diario)	Domingo 17 de febrero de 2019
Bases Disponibles en Pagina Web de Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota (www.ssvq.cl) y redes sociales y recepción de antecedentes	Lunes 18 de febrero al lunes 4 de marzo de 2019
Comisión Revisora	Desde el 5 al 6 de marzo de 2019
Publicación del primer listado provisorio, en la página Web del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota (www.ssvq.cl)	7 de marzo de 2019
Recepción de Reposición y Apelación	Desde el 8 hasta el 13 de marzo de 2019
Comisión de Reposición y Apelación	14 de marzo de 2019
Publicación de listado definitivo, en la página web del Servicio de Salud Viña del – Quillota (www.ssvq.cl)	15 de marzo 2019
Habilitación por la Universidad de Valparaíso	18 al 21 de marzo de 2019
Toma de cupos y Firma de aceptación	22 de marzo 2019
Fecha de ingreso al Programa	01 de abril 2019

ANEXO 2

**FORMULARIO DE POSTULACION PARA EL ACCESO A CUPOS DE
ESPECIALIZACIÓN IDENTIFICACION PERSONAL
(escribir con letra imprenta)**

Apellido Paterno		
Apellido Materno		
Nombres		
Cedula de Identidad		
Dirección Particular		
Comuna		
Teléfono		
Teléfono de Contacto		
Correo electrónico		
IDENTIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO		
Municipalidad		
Establecimiento de Desempeño		
Dirección Institucional		
Correo electrónico institucional		
Datos del contrato vigente	Empleador	
	Horas Contratadas	

DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, PARA LO CUAL FIRMO

FIRMA DEL POSTULANTE

ANEXO 3

DETALLE DE DOCUMENTACION ENTREGADA

I.- IDENTIFICACIÓN

Nombre del Postulante	
RUT	
Municipalidad	

II.- DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

	Anexos/ Documentos	N° Paginas	SI	NO
Carta presentación	Carta			
Curriculum Vitae	Curriculum			
Fotocopia simple cédula de Identidad y/o certificado de residencia definitiva en Chile, en caso de profesionales extranjeros.	Cedula o certificado			
Certificado de título legalizado	Certificado			
Certificado de contrato vigente por la Ley 19.378	Certificado			
Certificado de antigüedad que acredite haberse desempeñado en calidad de titular o contrata, a lo menos 1 año en la Red asistencial publica de salud.	Certificado			
Certificado aprobado de Examen Único Nacional de conocimientos de Medicina (EUNACOM), según corresponda a fecha de titulación.	Certificado			

Certificado de inscripción en el Registro de Prestadores Individuales de Salud	Certificado			
Calificación Médica Nacional, y para el caso de médicos titulados en Universidades Extranjeras deberán presentar su certificado de la respectiva Universidad indicando nota final del título y escala de calificación homologada a escala chilena.	Certificado			
Antigüedad como médico en establecimientos de Atención Primaria de Salud, dependiente de algún Servicio de Salud y/o Direcciones de Salud Comunal	Anexo 4			
Contrato vigente en establecimientos de Salud Municipal	Anexo 5			
Cuadro Resumen de Actividades de Formación Continua y Perfeccionamiento	Anexo 6			
Constancia de Director Comunal y/o avalando participación directa en Proyectos	Anexo 7			
Respaldo Formal del Director de Salud Comunal	Anexo 8			
Referencias otorgadas por informantes	Anexo 9			
Investigación de post-título	Anexo 10			

Se deja adjunto al Formulario de Postulación

DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, PARA LO CUAL FIRMO

FIRMA DEL POSTULANTE

ANEXO 4

ANTIGÜEDAD COMO MEDICO EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD DEPENDIENTE DE ALGUN SERVICIO DE SALUD Y/O DIRECCION DE SALUD COMUNAL.				
Director de los Establecimientos de Salud de la Red, Departamento de Atención Primaria de Salud.				
Nombre de quien suscribe				
Cargo (Director de Servicio, Subdirector de Recursos Humanos, Alcalde, Administrador Municipal o Director de Salud Comunal) de quien suscribe.				
Nombre del Postulante				
Cedula Identidad				
Fecha Inicio contrato				
Fecha Termino Contrato				
Antigüedad	Años:	Meses:	Días:	
Jornada laboral (marcar con "X" lo que corresponda) los casos en que el profesional se haya desempeñado con distintas jornadas, señalar los períodos servidos y la jornada contratada en cada período. Adjuntar relación de servicio	11 horas	22 horas	33 horas	44 horas
Certifico que el profesional cuenta con Permiso sin goce de remuneraciones en el periodo (llenar si corresponde)	Fecha Inicio	Fecha Termino	N° total de días	
Registra medidas disciplinarias (marcar con "X" lo que corresponda)	No		SI (llenar recuadro siguiente)	
Fecha que se instruyó de investigación o sumario	Medida disciplinaria			
Fecha, nombre, timbre y firma				

ANEXO 5

<u>CONTRATO VIGENTE EN ESTABLECIMIENTOS DEL TERRITORIO DE LA JURISDICCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD</u>			
Departamento de Atención Primaria			
Nombre de quien suscribe			
Cargo de quien suscribe			
Nombre del Postulante			
Cedula Identidad			
Fecha Inicio contrato vigente			
Antigüedad	Años:	Meses:	Días:
Jornada laboral (marcar con "X" lo que corresponda) indicar jornada actual	11 horas	22 horas	33 horas
Fecha, nombre, timbre y firma			

ANEXO 6

CUADRO RESUMEN DE ACTIVIDADES DE FORMACION CONTINUA Y PERFECCIONAMIENTO

NOMBRE DEL POSTULANTE:

NOTA: Ordenar los Cursos de Perfeccionamiento por certificado adjunto.
Fotocopiar esta página cuando sea necesario.

NOMBRE DEL MAGISTER, DIPLOMA, DIPLOMADO, CURSO	N° HRS.	APROBADO CON NOTA	PUNTAJE (Uso exclusivo de la Comisión)

FIRMA DEL POSTULANTE

ANEXO 7

CERTIFICADO/CONSTANCIA DE DIRECTOR DE SALUD COMUNAL AVALANDO PARTICIPACIÓN DIRECTA EN PROYECTOS

Departamento de Atención Primaria	
Nombre del Director de Salud Comunal	
Email del Director de Salud Comunal	
Nombre del Postulante	
Establecimiento de Desempeño	
Iniciativas en las cuales el postulante ha tenido un rol de gestor y ejecutor <ul style="list-style-type: none">• Refiérase al ámbito: gestión, trabajo comunitario, trabajo en redes, trabajo clínico de sector, formación y capacitación.• Refiérase al rol del postulante: gestor, ejecutor, participante• Mencione la experiencia señalando duración y principales resultados	

El Director que suscribe ha tenido a la vista los antecedentes que avalan la participación directa del postulante en iniciativas exitosas y significativas en un rol de líder y/o ejecutor.

Firma y Timbre
Director de Salud Comunal

ANEXO 8

RESPALDO FORMAL DEL DIRECTOR DEL AREA DE SALUD COMUNAL	
Departamento de Atención Primaria	
Nombre del Director de Salud Comunal	
Nombre del Postulante	
Establecimiento de Desempeño	
El Director de Salud Municipal que suscribe, por medio del presente certifica conocer la postulación del Dr....., profesional de mi dependencia, en Proceso de Selección para optar a cupo Beca de Medicina Familiar año 2019, y apoya la presente postulación en atención a: (especifique razones por las cuales considera apto al profesional para desarrollar Formación en Medicina Familiar)	
De igual manera, me comprometo a mantener calidad funcionaria del Dr....., durante el período que se extienda la formación.	

Firma y timbre

Director de Salud Comunal

ANEXO 9

REFERENCIAS ENTREGADAS POR INFORMANTES DOCUMENTO CON IDENTIFICACIÓN DE TRES PERSONAS DEL EQUIPO QUE CONOCEN AL POSTULANTE			
Nombre del Postulante			
Centro de Salud donde se desempeña			
Nombre de quien refiere	Cargo	Email	Celular
1)			
2)			
3)			

ANEXO 10

**CUADRO RESUMEN TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
DE POST-TITULO**

Nombre del Postulante	
Nombre del Trabajo	Puntaje (uso exclusivo de la comisión)

FIRMA DE POSTULANTE

ANEXO 11

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE CARTA DE SOLICITUD DE REPOSICIÓN-APELACIÓN

SRES. COMISIÓN DE REPOSICIÓN-APELACIÓN PRESENTE

Junto con saludarles, me dirijo a Ud. para solicitar tenga a bien acoger la revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) Rubro(s):

SOLICITUD DE REPOSICION:					
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					

Firma y RUT (del postulante)

NOTA:

Se puede Reponer tanto por un rubro como por todos ellos
Para que la Reposición sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que cuenten para apoyar la solicitud.

2° LLÁMASE a proceso de selección de médicos cirujanos, para acceder a cupos en programas de especialización año 2019, especialización de medicina familiar en modalidad de formación en servicio.

3° PUBLÍQUESE un extracto de esta resolución en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través de los sitios web de cada uno de los Servicios de Salud del país y del Ministerio de Salud.



COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

SR. SOLENE NAUDON DIAZ
DIRECTORA
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

AMT
MT
MDD
ERB
erb
CHB/AMT/MDD/ERB/erb.

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Destinación y Becas, MINSAL, Mauricio Feliú.
- Directora de CESFAM Aviador Acevedo de Quilpué, Sra. Paola Costa.
- Director del Área Salud de la Corporación Municipal de Quilpué, Dr. Luis Basaes.
- Representante del Colegio Médico de Chile, Dr. Hugo Reyes.
- Directora Programa Especialización Medicina Familiar, U. Valparaíso, Dra. Reyes.
- Sub Director Gestión Asistencial, Dr. Francisco Armijo.
- Sub Directora (S) Gestión y Desarrollo de las Personas, Sra. Pamela Miranda.
- Directora de Atención Primaria, Sra. Constanza Harbin.
- Depto. Asesoría Jurídica DSSVQ.
- Profesional Encargada Programa de Formación Sra. Elisa Romero B.
- Oficina de Partes.
- Archivo Subdepto, Formación y Capacitación DSSVQ.

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA